

Guadalajara de Buga, 17 de octubre de 2023

Señor:
PABLO CESAR SAAVEDRA MORA
Domicilio desconocido

Referencia: Comunicación acto administrativo

Comedidamente me permito comunicarle que la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, dentro del expediente No. 0741-039-002-019-2023, profirió auto de trámite por el cual se apertura periodo probatorio de fecha 13 de octubre de 2023, por lo tanto, se adjunta copia del acto administrativo constante de dos (2) folios útiles.

Cualquier información deberá ser remitida a la sede en el Instituto de Piscicultura (enseguida Batalló Palacé) Guadalajara de Buga, teléfono 2379510, o por medio de la página web de la Corporación.

La presente comunicación será publicada en la pagina web de la Corporación por el termino de cinco (5) días.

Atentamente,

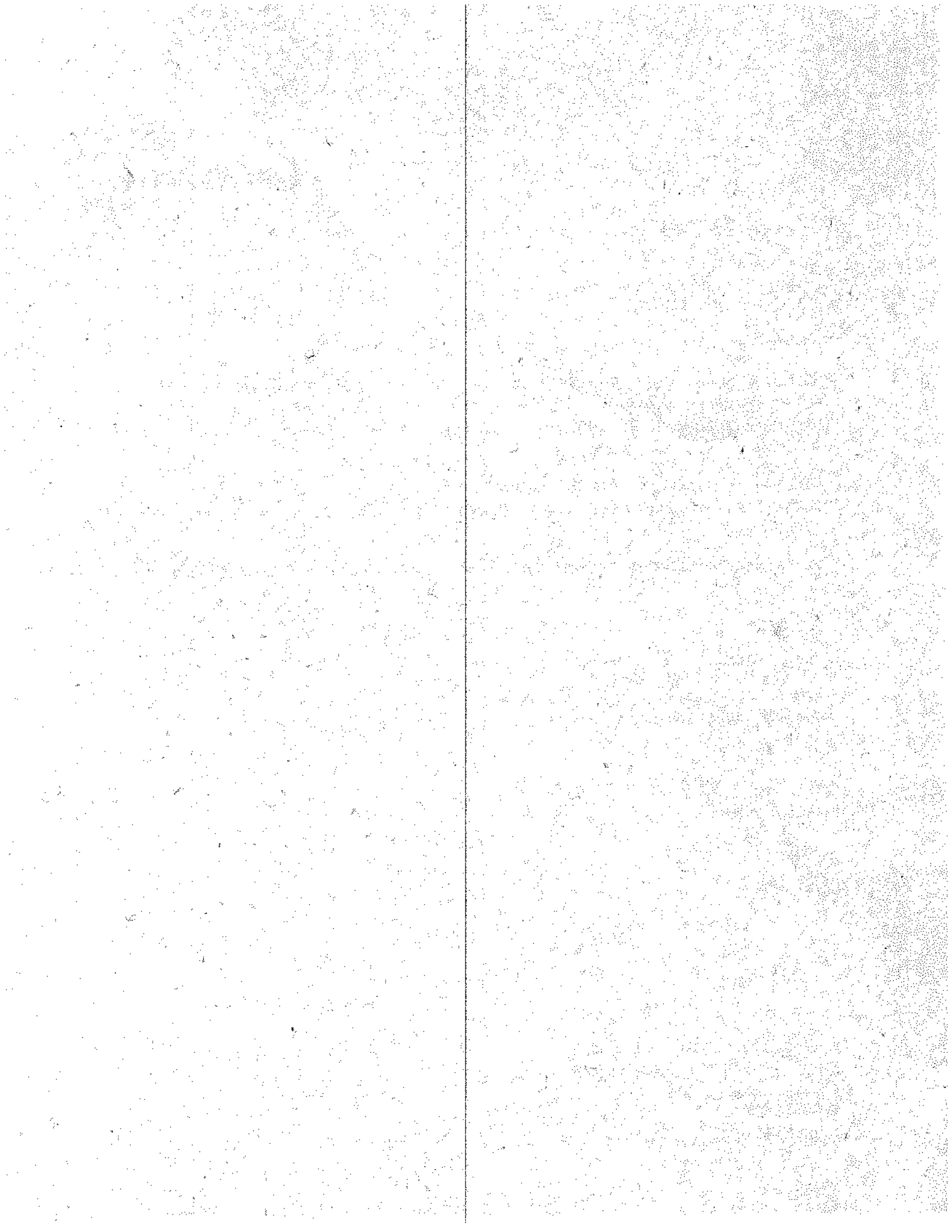


ADRIANA LIZETH ORDOÑEZ BECERRA
Técnico Administrativo DAR Centro Sur

Anexos: 2 folios

Proyectó/Elaboró: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativa *rn*

Archivese en: 0741-039-002-019-2023



**AUTO DE TRÁMITE
"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"**

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, en especial con lo dispuesto en el Acuerdo CD-072 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 0740 No. 0741-0611 del 19 de mayo de 2023, fue impuesta medida preventiva y mediante Resolución 0740 No. 0741-0612 del 19 de mayo de 2023, se apertura proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos a Gabriel Cifuentes Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y Pablo Cesar Saavedra Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.114.457.534, decisión que se encuentra debidamente notificada por aviso¹.

Dentro las pruebas contempladas en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, obra certificada de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-65261 el cual registra como folio cerrado.

Que el artículo 29 de la Constitución Nacional establece que el debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Que de conformidad con el procedimiento reglado en la Ley 1333 de 2009, la actuación en el presente proceso es de etapas preclusivas, por lo que es del caso dar apertura al periodo probatorio

De conformidad con el párrafo contenido en el artículo del artículo 25 de la Ley ibidem, señala que los gastos que ocasione la práctica de una prueba corren a cargo de quien los solicite.

Que el decreto y práctica de pruebas son regidas por los criterios de conducencia, pertenencia y necesidad, de que trata el artículo 26 de la norma ibidem, se encuentran desarrollados en el artículo 164 y siguientes del Código General del Proceso.

En todo caso, la norma especial señala que (i) los gastos de ocasione la práctica de una prueba, corren a cargo de quien la solicite. (ii) Que, para el periodo de pruebas, esta autoridad ambiental está facultada para comisionar a otras autoridades su práctica. (iii) Que, en caso de negarse el decreto y práctica de una prueba, procede el recurso de reposición.

DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL PRESUNTO INFRACTOR

Los presuntos infractores no presentaron descargos, no aportaron ni solicitaron pruebas.

En este sentido, se dará la valoración probatoria que corresponde a los documentos en la oportunidad procesal establecida.

**AUTO DE TRAMITE
"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"**

PRUEBAS DECRETADAS POR LA CVC

Finalmente, debe establecerse que, bajo los criterios legales, esta corporación ordenara el decreto y práctica de pruebas, así:

1. Consultar en la página del SISBEN sobre el puntaje que registra los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
2. Consulta en el Registro Unico de Infractores Ambientales – RUIA, si GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556, registra anotaciones por infracciones ambientales.
3. Oficiarse a los señores GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
4. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-Sabaletas-El Cerrito, para el día 24 de octubre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., realizar visita técnica en el predio La Patagonia, Ubicado en el Corregimiento de Guacas, Municipio de Guacarí, con el fin verificar el estado del material vegetal dejada en el predio conforme informe de captura en flagrancia – FPJ-5 de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito por Policía Judicial, y realizar el traslado del material vegetal hasta el centro de Atención y Valoración de Flora – CAVF de la DAR Centro Sur de la CVC, ubicado en el Instituto de Piscicultura, del Municipio de Guadalajara de Buga.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipio, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social de los señores GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556.
6. Consultar en el ADRES, el estado de vigencia de las cédulas de ciudadanía.
7. Teniendo en cuenta que obra proceso administrativo sancionatorio con radicado No. 0741-039-002-024-2023, en contra del señor GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901, y de acuerdo con el informe de Policía de fecha 07 de agosto de 2023, tiene como dirección de domicilio Calle 8 # 15-39 barrio Chapinero, Municipio de El Cerrito, y quien ha recibo los documentos enviados, procedase a comunicar el presente acto administrativo a dicha dirección.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro SUR, de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC,

RESUELVE:



AUTO DE TRÁMITE "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el periodo probatorio conforme a las reglas del artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, por el término de quince (15) días hábiles, el cual vence el día tres (3) de noviembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556, indicándole que contra el presente auto procede recurso de reposición, únicamente cuando se han negado las pruebas solicitadas, conforme el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009

ARTÍCULO TERCERO: Tener como pruebas los medios de prueba documentales los que reposen en este expediente. En su oportunidad procesal se examinará el mérito probatorio de los mismos

ARTICULO CUARTO: La CVC ordenará la práctica de las siguientes pruebas.

1. Consultar en la página del SISBEN sobre el puntaje que registra los presuntos infractores, con el fin de determinar el estrato socioeconómico.
2. Consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, si GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556, registra anotaciones por infracciones ambientales.
3. Oficiarse a los señores GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6 316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556, para que remitan un recibo de servicios públicos del lugar de residencia.
4. Por medio de la Unidad de Gestión de Cuenca Sonso-Guabas-Sabaletas-El Cerrito, para el día 24 de octubre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., realizar visita técnica en el predio La Patagonia, Ubicado en el Corregimiento de Guacas, Municipio de Guacarí, con el fin verificar el estado del material vegetal dejada en el predio conforme informe de captura en flagrancia – FPJ-5 de fecha 17 de mayo de 2023 suscrito por Policía Judicial, y realizar el traslado del material vegetal hasta el centro de Atención y Valoración de Flora – CAVF de la DAR Centro Sur de la CVC, ubicado en el Instituto de Piscicultura del Municipio de Guadalajara de Buga.
5. Oficiar a la Secretaría de Planeación del Municipal, para que se sirva remitir información referente al nivel socioeconómico y/o estratificación social de los señores GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901 y PABLO CESAR SAAVEDRA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.861.556
6. Consultar en el ADRES, el estado de vigencia de las cédulas de ciudadanía.


M

**AUTO DE TRÁMITE
"POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA PERIODO PROBATORIO"**

7. Teniendo en cuenta que obra proceso administrativo sancionatorio con radicado No. 0741-039-002-024-2023, en contra del señor GABRIEL CIFUENTES VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.316.901, y de acuerdo con el informe de Policía de fecha 07 de agosto de 2023, tiene como dirección de domicilio Calle 8 # 15-39 barrio Chapinero, Municipio de El Cerrito, y quien ha recibido los documentos enviados, procedase a comunicar el presente acto administrativo a dicha dirección.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyecto: Adriana Ordoñez Becerra – Técnico administrativo
Revisó: Edna Piedad Villola Gómez – Profesional especializado
Archivase en: 0741-039-002-019-2023